TRANSP. SENSACIÓN NIT:819000635-8	SISTEMA DE GESTION INTEGRADO NOTIFICACION	VERSION-0 SGI-TH-FNT-13 FECHA-09-08-2018

Santa marta, 6 de marzo de 2024

Señora:
SANDRA OSPINO
SECRETARIA DE EDUCACION RIOHACHA
E.S.M

ASUNTO: RADICADO DE DOCUMENTOS SOLICITUD DE ANTICIPO CONTRATO TRANSPORTE ESCOLAR

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta la forma de pago estipulada en el contrato el cual tiene por objeto **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**, nos permitimos solicitar a esta Secretaria el anticipo del 30% del valor del mismo el cual se encuentra por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIESIOCHOMIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($380.718.900),** destinado a los rubros relacionados en el PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO.

Esperamos contar con su cooperación en este proceso.

Atentamente,

NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRÍGUEZ
CC. 36.564.942 de Santa Marta
Representante Legal TRANSPORTES SENSACIÓN SAS.

TRANSP. SENSACIÓN

NIT. 819000635-8

Santa marta, 27 de marzo de 2024

CUENTA DE COBRO

DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
NIT. 892.115.007-2

DEBE A
TRANSPORTES SENSACION SAS
NIT. 819.000.635-8

La suma de: **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L** ($380.718.900.oo).

Por concepto de: Anticipo del 30% del Contrato N° 036 de 2024 que tiene por objeto el APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

Atentamente,

Nayrobis Alvarado

NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ
C.C 36.564.942
Representante Legal
TRANSPORTES SENSACION S.A.S

TRANSP. SENSACIÓN

PLAN DE INVERSIÓN DE ANTICIPO

1. FECHA ELABORACIÓN:	27	3	2024

A. DATOS GENERALES

2. CONTRATO No:	036 de 2024	**3. FECHA CONTRATO:**	29	2	2024	**4. VALOR CONTRATO:**	$ 1.269.063.000

8. OBJETO DEL CONTRATO:	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
9.CONTRATISTA:	TRANSPORTES SENSACION SAS
10. INTERVENTOR:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
11. VALOR ANTICIPO:	$ 380.718.900 — **12. PORCENTAJE ANTICIPO:** 30%

B. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL	%
1	PAGO NOMINA	$ 84.000.000	22,1%
2	GASTOS ADMINISTRATIVOS	$ 28.000.000	7,4%
3	PAGO TRANSPORTADORES	$ 98.000.000	25,7%
4	COMBUSTIBLE	$ 100.800.000	26,5%
5	ALISTAMIENTO	$ 69.918.900	18,4%
TOTAL		$ 380.718.900	100%

NAYROBIS ALVARADO RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES SENSACION SAS

AMMY MARCELA TORRES QUINTERO
SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
Nit : 819000635-8
Domicilio: Santa Marta, Magdalena

MATRÍCULA

Matrícula No: 41964
Fecha de matrícula: 09 de abril de 1996
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 11 de abril de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 22 NO 14 - 94 - Alcazares
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico : info@transportesensacion.com.co
Teléfono comercial 1 : 4301598
Teléfono comercial 2 : 3145474463
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 22 NO 14 - 94 - Alcazares
Municipio : Santa Marta, Magdalena
Correo electrónico de notificación : transportesensacion@yahoo.com
Teléfono para notificación 1 : 4301598
Teléfono notificación 2 : 3145474463
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2851 del 05 de julio de 1994 de la Notaria 2a. De Santa Marta , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de abril de 1996, con el No. 8923 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES SENSACION LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018, con el No. 55068 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Mediante inscripción No. 70418 de 10 de diciembre de 2021 se registró el acto administrativo No. 7 de 13 de febrero de 2017, expedido por Ministerio De Transporte en Santa Marta, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

De conformidad con Io establecido en el artículo 5, numeral 5, de la ley 1253 de 2003, La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita y específicamente se dedicara a PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERDEPARTAMENTAL Y NACIONAL en microbuses y busetas de acuerdo a las rutas y horarios que otorgue el ministro de transporte; PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN LAS MODALIDADES; ESPECIAL, MIXTA, ESCOLAR Y DE TURISMO; en vehículos tipos: buses, busetas, microbuses, camionetas, camperos, vans, entre otros vehículos especiales homologados por el ministerio de transporte o el organismo que haga sus veces. A prestar los servicios de revisión técnica y mantenimientos preventivos y correctivos de vehículos automotores. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar o celebrar todos los actos o contratos que fueren conducentes o necesarios para el cabal cumplimiento de este y que tengan relación con el mismo. tales como: La administración, tenencia o explotación de todo tipo de bienes muebles o inmuebles que sean puestos a su disposición con disposición con dicha finalidad; negociar, adquirir, gravar, limitar y tomaren arrendamiento terrenos, equipos,, insumos y en general toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para ejecutar su objeto social: dar o tomar dineros en mutuo, con intereses o sin ellos, dar en garantía sus activos muebles e inmuebles, celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener fondos y otros negocios, efectuar negocios societarios, realizar cualquier inversión de capital o adquirir participación a cualquier título en otras sociedades, empresas, alianzas, uniones temporales, colaboraciones empresariales, joint venture y cualquier otra modalidad asociativa como estrategia para el desarrollo de su objeto social en todo el territorio nacional y en el marco de ellas celebrar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, avalar o garantizar obligaciones relacionadas con dichas alianzas, previa autorización de la asamblea general de accionistas. La sociedad a través de quienes ejerzan su representación legal y con las limitaciones establecidas de manera expresa en los presentes estatutos, podrá ejecutar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales y convencionalmente derivadas de la existencia de esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 245.000.000,00
No. Acciones	24.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 245.000.000,00
No. Acciones	24.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad le corresponde a la gerente quien será designado por la asamblea general de accionistas, por un periodo de dos (2) años sin perjuicio de que los accionistas puedan removerlo libremente en cualquier tiempo o ratificarlo para períodos subsiguientes de manera indefinida. El gerente ejercerá las funciones y atribuciones que le confiere la ley y estos estatutos y a su vez, tendrá un subgerente quien reemplazará a la gerente en sus ausencias temporales y absolutas, teniendo las mismas

atribuciones que la gerente cuando entre a reemplazarlo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 01 de abril de 2001 de la Junta De Socios En Santa Marta, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de septiembre de 2001 con el No. 13683 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	NAYROBIS MARIA ALVARADO RODRIGUEZ	C.C. No. 36.564.942

Por Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 55069 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	ANTONIO EDUARDO RAFAEL URBINA LOPEZ DE MEZA	C.C. No. 85.449.947

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 21 del 12 de abril de 2012 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2012 con el No. 33325 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JOSE FRANCISCO GOMEZ CAMPO	C.C. No. 12.562.799	32345-T

Por Acta No. 16 del 05 de febrero de 2008 de la Junta Extraordinaria De Socios, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de marzo de 2008 con el No. 21781 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

REVISOR FISCAL SUPLENTE GUSTAVO EMILIO TINOCO MENDOZA C.C. No. 12.546.297 61899-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 4906 del 18 de diciembre de 1996 de la Notaria 2a. De Sta Mta	9571 del 30 de diciembre de 1996 del libro IX
*) E.P. No. 2587 del 03 de julio de 1997 de la Notaria 2a. De Santa Marta	10051 del 14 de julio de 1997 del libro IX
*) E.P. No. 3068 del 03 de noviembre de 2000 de la Notaria 2a De Santa Marta	12989 del 16 de noviembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 3068 del 03 de noviembre de 2000 de la Notaria 2a De Santa Marta	12989 del 16 de noviembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 1764 del 29 de junio de 1999 de la Notaria 2a De Santa Marta	13035 del 05 de diciembre de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 465 del 23 de febrero de 2001 de la Notaria 2a De Santa Marta	13255 del 07 de marzo de 2001 del libro IX
*) E.P. No. 1199 del 23 de mayo de 2005 de la Notaria Segunda Santa Marta	17724 del 27 de mayo de 2005 del libro IX
*) E.P. No. 1225 del 25 de mayo de 2006 de la Notaria Segunda Santa Marta	19175 del 08 de junio de 2006 del libro IX
*) E.P. No. 2337 del 03 de septiembre de 2015 de la Notaria Tercera Santa Marta	44621 del 20 de octubre de 2015 del libro IX
*) Acta No. 25 del 11 de julio de 2018 de la Junta General De Socios	55068 del 19 de julio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 27 del 02 de mayo de 2019 de la Asamblea General De Accionistas	58670 del 06 de mayo de 2019 del libro IX
*) Acta No. 31 del 21 de julio de 2022 de la Asamblea General De Accionistas	74083 del 22 de julio de 2022 del libro IX

0000539 2001/05/03 Notaria 2a de Santa Marta 00013255 2001/07/03

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES SENSACION
Matrícula No.: 162305
Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 17 CR 13 - 46 BRR LA VICTORIA
Municipio: Ciénaga, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7318 del Libro VIII, se decretó EMBARGOS.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION
Matrícula No.: 162306
Fecha de Matrícula: 31 de julio de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3 CR 7 - 05
Municipio: Fundación, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7317 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION
Matrícula No.: 163834
Fecha de Matrícula: 01 de octubre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 5 4 67 BRR EL CARMEN C ORIHUECA
Municipio: Zona Bananera, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 14 de marzo de 2023 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7320 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION
Matrícula No.: 165896
Fecha de Matrícula: 15 de enero de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 10 NO 11 - 51
Municipio: Pivijay, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7319 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TALLER AUTOMOTRIZ TRANSPORTES SENSACION S.A.S.
Matrícula No.: 258164
Fecha de Matrícula: 22 de julio de 2022

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 41 CR 31 17 SOT 2 AP 9618 SEC TRONCAL DEL CARIBE
Municipio: Santa Marta, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 14 de marzo de 2023 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7322 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Nombre: TRANSPORTES SENSACION
Matrícula No.: 41965
Fecha de Matrícula: 09 de abril de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CENTRAL DE TRANSPORTES LOCAL 30
Municipio: Santa Marta, Magdalena
** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Auto del 08 de noviembre de 2022 del Juzgado Segundo Civil de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023, con el No. 7321 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $8.389.586.203,10
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/02/2024 - 10:28:43
Recibo No. S001086228, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN jBM1cjZ1Sq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 01 de abril de 2024.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

14

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TRANSPORTES SENSACION S. A. S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
TRANSPORTES SENSACION	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 22 14 94 BRR LOS ALCAZARES P 3

42. Correo electrónico transportesensacion@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5	4 3 0 1 5 9 8	3 1 4 5 4 7 4 4 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	1 9 9 6 0 4 0 8						5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha 2022 - 08 - 11 / 09 : 48: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 07-03-2024 11:00:14AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 0	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	2 8 5 1	1 7 6 4
73. Fecha	1 9 9 4 0 7 0 5	1 9 9 9 0 6 2 9
74. Número de notaría	2	2
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 6 0 4 0 9	2 0 0 0 1 2 0 5
77. No. Matrícula mercantil	8 9 2 3	1 3 0 3 5
78. Departamento	4 7	4 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 4 0 7 0 5
81. Hasta	2 0 3 4 0 7 0 4

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

16

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 1 0 9 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 6 5 6 4 9 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALVARADO	RODRIGUEZ	NAYROBIS	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 8 0 7 1 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 5 4 4 9 9 4 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
URBINA	LOPEZ DE MEZA	ANTONIO	EDUARDO RAFAEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) **000001484714945 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 5 4 4 9 9 4 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
URBINA	LOPEZ DE MEZA	ANTONIO	EDUARDO RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
122,500,000	5 0	1 9 9 4 0 7 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 6 5 6 4 9 4 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVARADO	RODRIGUEZ	NAYROBIS	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
122,500,000	5 0	1 9 9 4 0 7 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 6 2 7 9 9		3 2 3 4 5 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GOMEZ	CAMPO	JOSE	FRANCISCO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	TRANSPORTES SENSACION LTDA.

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 7 2 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 5 4 6 2 9 7		0

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TINOCO	MENDOZA	GUSTAVO	EMILIO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 0 8 0 3 1 3

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros	4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTE SENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Ciénaga 1 8 9	

165. Dirección: CL 17 13 46

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 2 3 0 5	2 0 1 4 0 7 3 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 3 0 1 5 9 8		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros	4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES SENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Fundación 2 8 8	

165. Dirección: CL 3 7 05

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 2 3 0 6	2 0 1 4 0 7 3 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
4 3 0 1 5 9 8		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros	4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES SENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Zona Bananera 9 8 0	

165. Dirección: CL 5 4 67 BRR EL CARMEN CORR ORIHUECA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 6 3 8 3 4	2 0 1 4 1 0 0 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
3 1 4 5 4 7 4 4 6 3		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 7 de 7 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14847149457

(415)7707212489984(8020) 000001484714945 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 9 0 0 0 6 3 5	8	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRANSPORTES SENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Pivijay 5 5 1

165. Dirección: CR 10 11 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 6 5 8 9 6	2 0 1 5 0 1 1 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 4 5 4 7 4 4 6 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Transporte de pasajeros 4 9 2 1

162. Nombre del establecimiento: TRASPORTES SENSACION

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

165. Dirección: SEC CENTRAL DE TRASPORTE LC 30

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 1 9 6 5	1 9 9 6 0 4 0 9
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
4 3 0 1 5 9 8	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO DOCUMENTO

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.564.942**

ALVARADO RODRIGUEZ

APELLIDOS

NAYROBIS MARIA

NOMBRES

Nayrobis Alvarado R

FIRMA





INDICE DERECHO

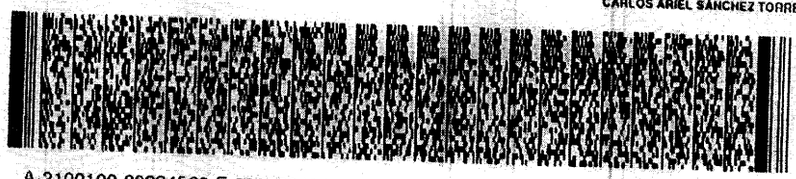
FECHA DE NACIMIENTO **29-MAR-1968**

SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-JUL-1987 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2100100-00284562-F-0036564942-20110317 0026158777A 1 4431216998

22

ALCALDÍA DE RIOHACHA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha
NIT.892115007
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 16

Fecha: 23/01/2024 **Vencimiento:** 31 de diciembre

Dependencia: SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

Certifico disponibilidad por valor de $ 3.380.953.485

(TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y

Con cargo a:

CCPET	C.INVERSION	CPC	SECCIÓN	CONS/BPIN	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.2.02.02.009	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	Apoyo al transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia en la educación de niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha	3.380.953.485,00

TOTAL: 3.380.953.485,00

Nombre Proyecto: APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

Por concepto de: APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA GUAJIRA- BPIN.2023440010159
ORDENADOR DEL GASTO: GENARO DAVID REDONDO CHOLES - ALCALDE DISTRITAL

CASTULO BUSTAMANTE FERNANDEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ELABORO: YELNIS MANUELA MEJIA CORDOBA

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL PROCESO ELECTRONICO LP 016 DE 2023 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE N° 036 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y TRANSPORTES SENCACIÓN S.A.S.

	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
	892.115.007-2
	TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S
	819.000635-8
	NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ
	Cc. 36.564.942
	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.269.063.000) M/CTE.

Entre los suscritos: **JAIME ORLANDO BRUGÉS MORENO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'070.381, quien actúa en su condición de Alcalde Distrital (D) del Distrito Especial turístico y cultural de Riohacha, mediante Resolución 0-110 de 27 de febrero de 2024 y quien, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DISTRITO, de una parte, y por la otra, TRANSPORTES SENSACIÓN, identificada con el NIT. No. 819.000635-8, y representada legalmente por NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ, quien a su vez se identifica con la C.C. No. 36.564.942, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el decreto 1082 de 2015 y decreto 1075 de 2015, demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de transporte, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" . **2.** Que el Distrito de Riohacha es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **3**. Que la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.**4.** Que la corte constitucional en sus manifestaciones jurisprudenciales, especialmente la Sentencia T-613 de 2019, ha expresado: El Derecho a la Educación de los Menores de Edad, debe ser interpretado conforme al principio del interés superior del menor. *Debido al interés superior que les asiste, "la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior". Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en*

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, ***el transporte escolar****.* **5.** Que la Ley 115 de 1994 fue desarrollada mediante múltiples decretos reglamentarios que el Gobierno Nacional compiló en el Decreto 1075 de 2015, *Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.* Según esta norma, es competencia de las entidades territoriales certificadas, como los departamentos y municipios con más de 100.000 habitantes, generar las condiciones necesarias para garantizar el "***acceso al servicio educativo*** *estatal, a todos los niños, niñas y jóvenes, incluso bajo condiciones de insuficiencia o limitaciones en los establecimientos educativos oficiales*". Para garantizar el acceso y la permanencia en la oferta educativa se han establecido diferentes elementos, entre estos, el apoyo en transporte y aspectos nutricionales. A lo que se agrega que los procesos pedagógicos "*deben articular verticalmente la estructura del servicio para hacer posible al educando el acceso hasta el más alto grado de preparación y formación*". **6.** Que, la Corte Constitucional, brindando su invaluable aporte jurisprudencial, expresó mediante la Sentencia T-537 de 2017, La prestación del servicio de *transporte escolar como servicio accesorio a la educación se torna en indispensable cuando su provisión implica garantizar el acceso geográfico de los menores de edad a las instituciones educativas, debido a que ellos deben trasladarse desde veredas, corregimientos, pueblos muy pequeños o localidades alejadas, entre otros, hacia la institución educativa. Simultáneamente, cuando las familias sean de escasos recursos económicos, como frecuentemente ocurre, y son quienes más deben desplazarse en distancias para recibir los servicios educativos, el costo de este transporte debe ser gratuito de acuerdo con las circunstancias particulares, toda vez que los gastos que ello implicaría a las familias de los menores podrían constituir una barrera económica que haría inaccesible el servicio educativo por no poder costearlas, vulnerando así el derecho a la educación.* **7.** Que el Distrito de Riohacha adelantó el proceso de selección identificado como Licitación Pública No. 016 de 2023, dentro del cual, luego de agotadas las etapas correspondientes, se determinó adjudicar a través de acto administrativo, al oferente TRANSPORTES SENSACIÓN, el contrato resultante de dicho proceso contractual. **8.** Que se constituye en una necesidad de la administración distrital, contar con el **APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA,** para el cumplimento misional y estratégico de las actividades de la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha. **9.** Que, de acuerdo a lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.
Con un plazo de ejecución de treinta y siete (37) días calendarios escolar, tiempo resultante a partir de la adjudicación del contrato, y será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.
Las actividades más relevantes a realizarse para el cumplimiento del objeto del Contrato son: 1. Efectuar el cumplimiento del objeto contractual con las características y especificaciones determinadas en el estudio previo y la propuesta allegada por el CONTRATISTA. 2. Emplear personal debidamente preparado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la labor.

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

3. Prestar el servicio contratado por el Distrito de Riohacha, con el personal dispuesto para cada una de las rutas y la operación del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.
4. Vigilar que todos los elementos que se den a los conductores para su respectivo traslado o transporte en el vehículo no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas al de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante.
5. Mantener disponibles conductores y acompañantes de cada ruta durante el término de duración del contrato.
6. Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del Servicio de Transporte prestado por sus conductores en cumplimiento del contrato suscrito.
7. Comunicarse con los conductores frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en el anexo técnico y en los demás documentos del contrato.
8. Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato.
9. Disminuir o aumentar la cantidad de vehículos y conductores, por solicitud escrita del Distrito de Riohacha, para lo cual el contratante deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal y la suscripción de la adición respectiva, si a ello hubiere lugar, así como el poder cambiar vehículos de similares características con el objeto de brindar un mejor y oportuno servicio.
10. Elaborar y presentar al Distrito de Riohacha un informe mensual de ejecución del contrato, y siempre que lo solicite el contratante, la Secretaría de Educación y/o el supervisor, relacionado con la evaluación de las condiciones del servicio en las diferentes dependencias o sedes donde se deba prestar. Así mismo, el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el Distrito se lo solicite.
11. Suministrar el personal de operación, dotación y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio de Transporte Escolar.
12. El proponente seleccionado, en compañía del supervisor del contrato y su equipo interdisciplinario, deberán efectuar una visita a todos los establecimientos educativos oficiales objeto de prestación del Servicio de Transporte, a fin de socializar los pormenores de las rutas establecidas, así mismo se dispondrá de una visita a las instalaciones de quien operara el servicio de transporte escolar y que junto con el personal que prestará el servicio contratado esto es conductores, acompañantes y personal administrativo adscrito a la operación del servicio, con el fin de dar a conocer y mostrar las instalaciones y actividades que serán desarrolladas por el contratista.
13. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de todo el personal adscrito a la ejecución del presente contrato, cuando a ello haya lugar. 14. Dotar al personal adscrito a las operaciones del servicio de transporte escolar, con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores y con los elementos mínimos incluidos en los protocolos de bioseguridad. 15. El Distrito de Riohacha por intermedio del Supervisor del contrato, podrá solicitar el cambio de algún conductor, por las razones justificables del caso que ameriten dicha decisión, el cual deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva. 16. Emplear los vehículos disponibles para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar de conformidad con el uso autorizado por la ley, con la respectiva documentación, seguros y permisos respectivos, absteniéndose de utilizar vehículos ilegales o no autorizado de acuerdo con la normatividad vigente en materia de transporte escolar. 17. El personal destinado a la operación de las rutas del servicio objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas, ni medicamentes que produzcan somnolencia durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres. 18. Acreditar que su empresa cuenta con un plan de mantenimiento, plan de contingencia, plan de emergencia y un plan de salud ocupacional y seguridad en el trabajo. 19. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, así como todas aquellas que le sean asignadas por el Supervisor del mismo y que se desprendan de la naturaleza de éste.
	El valor estimado del contrato por parte de la Alcaldía del Distrito de Riohacha, asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.269.063.000),** incluido el IVA y las deducciones e impuestos relativos a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 16 del 23 de enero de 2024, con fuente 1.2.4.1.01, SGP – Educación – Calidad por matricula oficial, expedido por el director Financiero de la entidad.
	Previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA, los desembolsos por la prestación del servicio de la siguiente manera, así: **1)** Estos pagos se efectuaran por mes vencido, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectivo, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, acompañados de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del contrato, acompañada además de certificación por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista en la que coste el cumplimiento con los aportes parafiscales y sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	Los pagos que efectúe La Alcaldía Distrital de Riohacha en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y los recursos disponibles en la Secretaria de Hacienda. **2)** Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). **PACTO DE ANTICIPO.** La Alcaldía Distrital de Riohacha, en virtud de los gastos previos que debe asumir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual, la entidad pactará con el contratista un anticipo hasta del **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, y se realizará una vez cumplidos los requisitos necesarios para iniciar la ejecución del contrato y se presente la constitución de una cuenta bancaria no conjunta a nombre del proyecto y/o número de contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La secretaría de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **1.DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y cuatro (04) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo. **3. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más. **4.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor del

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto no sea aprobada las garantías por parte de la Oficina Asesora Jurídica; cabe precisar que el contratista debe aportar el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
	El contratista deberá anexar el certificado de cuenta bancaria para los respectivos tramites presupuestales.
	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

	Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
	Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 22 No. 14-94, barrio alcázares de Santa marta (Magdalena) Teléfono: 3145474463. email: info@transportesensacion.com.co

ALCALDÍA DE RIOHACHA

MODIFICATORIO Y ACLARATORIO No. 01 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 036 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y TRANSPORTES SENSACIÓN.

OBJETO:	"APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"
CONTRATANTE	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA
NIT	892.115007-2
CONTRATISTA	TRANSPORTES SENSACIÓN
NIT	819.000635-8
REPRESENTANTE LEGAL	NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ
CEDULA DEL R/L	No. 36.564.942
DIRECCION	Calle 22 No. 14-94, BARRIO ALCÁZARES DE SANTA MARTA
TELEFONO	3145474463
VALOR	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.269.063.000) M/CTE
PLAZO	TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS ESCOLAR

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO BRUGÉS MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84'070.381, quien actúa en su condición de Alcalde Distrital (D) del Distrito Especial turístico y cultural de Riohacha, mediante Resolución 0-161 del 8 de marzo del 2024 y quien, en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO**, de una parte, y por la otra, **TRANSPORTES SENSACIÓN**, identificada con el NIT. 819.000635-8, y representada legalmente por **NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ**, quien a su vez se identifica con la C.C. No. 36.564.942, en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar **EL PRESENTE MODIFICATORIO N° 01 EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TRES (3) RUTAS ESCOLARES Y ACLARATORIO AL CONTRATO No. 036 DE 2024**, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: **1.** Que, entre **EL DISTRITO** y **EL CONTRATISTA**, el día veintinueve (29) de febrero de 2024, se celebró el contrato de prestación de servicios de transporte No. 036 de 2024, cuyo objeto es: **"APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA". 2.** Que el contrato No. 036 de 2024, se pactó como valor la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES, SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.269.063.000) M/CTE**, amparado al certificado de disponibilidad presupuestal No. 016 del 23 de enero del 2024. **3.** Que el plazo del contrato se pactó en TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS ESCOLAR. **4.** Que la Secretaria de Educación y Cultura del Distrito realizó la justificación de la necesidad de modificación del contrato en mención, por la presencia de grupos armados al margen de la ley en la zona rural del Distrito de Riohacha, Corregimiento de las Palmas y Juan y Medio, una situación de orden público que ha generado el desplazamiento forzado hacia el casco urbano del Distrito; cabe resaltar que en la zona origen del conflicto se encuentra ubicado el Establecimiento Etnoducativo Sierra Nevada, el cual está conformado por once (11) sedes ubicadas en las diferentes veredas y comunidades, que hacen parte de los corregimientos de Juan y Medio y Las Palmas. **5.** Que mediante documento de fecha 05 de marzo del 2024, la Rectora del Establecimiento Etnoducativo Sierra Nevada manifiesta que necesitan rutas de transporte para garantizar el desplazamiento de estudiantes, que están ubicados en refugios; cabe indicar que el Distrito habilito dentro del casco urbano aulas para que los niños puedan asistir de menara presencial y así seguir garantizando las estrategias de acceso y permanencia. **6.** Que dentro del contrato de prestación de servicios de transporte No. 036 de 2024, se contemplaron 6 rutas de transporte para cubrir la cobertura del Establecimiento Etnoducativo Sierra Nevada, en la zona de Juan y Medio y Las Palmas, en dicho contrato

ALCALDÍA DE RIOHACHA

no estaba contemplado rutas en la zona urbana. **7.** Que el Alcalde del Distrito de Riohacha el día 04 de marzo del 2024, profirió el Decreto No. 055, el cual declara la URGENCIA MANIFIESTA por el termino de tres (3) meses prorrogables, en el Distrito de Riohacha para garantizar la atención humanitaria inmediata a los indígenas WIWA y afrodescendientes de los corregimientos de Juan y Medio (Veredas El Carmen, Las Colonias y Las Nubes) y Las Palmas (Veredas El Limón - Carrizal y Conchacamaque - Contadero) y otras comunidades que se encuentran en condición de desplazamiento forzado; asimismo el artículo tercero del nombrado Decreto reza de la siguiente manera ***"para la contratación de bienes y servicios en el marco de la URGENCIA MANIFIESTA, este acto administrativo será la justificación de la inmediatez de la contratación en aras de brindar la atención humanitaria inmediata"***. **8.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado esta posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **9.** Que el presente modificatorio no tiene el objeto de adicionar valor y plazo. **10.** Que, en virtud de lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente documento tiene por objeto modificar en especificaciones técnicas tres (3) rutas escolares al contrato No. 036 de 2024. **CLAUSULA SEGUNDA – MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INCLUYENDO LO SIGUIENTE EN LO QUE CORRESPONDE A LAS RUTAS DE LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA:**

Nº	INSTITUCIÓN Y / O CENTRO EDUCATIVO	DESCRIPCION	NUMERO DE ESTUDIANTE POR DÍA	TIPO DE VEHÍULO	DÍAS ESCOLARES	ZONA	VALOR DIA	VALOR TOTAL
1	INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA SIERRA NEVADA	RUTA 1: DESDE ESTADIO JHON EDER MEDINATORO, SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSE	32	CAMPERO / CAMIONETA	32	RURAL	826.488	26.447.616
2		RUTA 2: DESDE CASA INDIGENA SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSA	32	CAMPERO / CAMIONETA	32	RURAL	826.488	26.447.616
3		RUTA 3: DESDE CALLE 64 CARRERA 7H # 75 BARRIO LOS ESFUERZOS, CALLE 54 BARRIO LA MANO DE DIOS, ENTRE CALLE 50 Y 51 BARRIO LAS MARIA, CALLE 14J1 # 40-27 BARRIO LOS DESEOS Y CALLE 28 7H1 # 60 BARRIO BOCA GRANDE A LA SEDE BRISAS DEL MAR Y VICEVERSA	33	CAMPERO / CAMIONETA	32	RURAL	826.488	26.447.616

NOTA ACLARATORIA: A raíz de la situación de emergencia del pueblo WIWA, la Rectora de la Institución Etnoeducativa Sierra Nevada realizó la solicitud de la reubicación de tres (3) rutas que están asignada al establecimiento educativo, para que se direccione la atención de los estudiantes por el desplazamiento forzoso que se encuentran ubicados en la zona urbana de Riohacha, según los recorridos descritos, la Administración Distrital hará la atención de manera excepcional de esta población estudiantil con la estrategia de acceso; y se deja el registro que solo se harán uso de tres (3) rutas de las seis (6) que están amparadas en el contrato, lo que representará unas inejecuciones. **CLAUSULA TERCERA – ACLARACIÓN DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Se clara que tanto el pliego de condiciones definitivo, como los estudios previos ajustados, determinaron la disposición de la entidad de entregar un anticipo del 30% al contratista, sin embargo al momento de parametrizar las garantías en la

plataforma transaccional del SECOP II, por una imprecisión no se dejó establecido la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, pese a esta situación el contratista dio cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones y el estudio previo ajustado, expidiendo la respectiva póliza de manejo de anticipo; es necesario regularizar esta situación en la plataforma del SECOP II. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA E INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES:** El presente **MODIFICATORIO** es un complemento del contrato principal y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo. **CLAUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato principal que no hayan sido expresamente modificadas por el presente **MODIFICATORIO. CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente **MODIFICATORIO**, se considera perfeccionado con la aceptación electrónica, en el Portal SECOPII www.Colombiacompraeficciente.gov.co. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Se suscribe en el Distrito de Riohacha - La Guajira a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

Las firmas del presente documento se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de l

VER CONTRATO

Tipos de documentos

Tipos de documentos	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinado a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Si ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones de ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Si ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Si ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas. ○ Si ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Si ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta — 10,00

cumplimiento ◉ Si ○ No

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato — 10,000000 — Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-0:*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 25/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ pago de salarios

◉ % del valor del contrato — 5,00 — Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-0:*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 25/08/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ calidad del servicio

◉ % del valor del contrato — 10,00 — Fecha de vigencia (desde) 1 día de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-0:*

○ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta) 25/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extracontractual ◉ Si ○ No

◉ No. de SMMLV — 200

Fecha límite para entrega de garantías: 3 días para terminar *(03/05/2024 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 5 horas de tiempo transcurrido *(03/01/2024 12:44:19 PM(UTC Quito)*

Garantías del proveedor:

Identificación de la garantía	Justificacion	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha final	Estado	Detalle	Acc

CO1.WRT.13845989	Responsabilidad civil extracontractual	contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	aceptada	Detalle
CO1.WRT.13845977	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	contrato de seguro	317.265.750,00 pesos	SEGUROS DEL ESTADO SA	31/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	aceptada	Detalle
CO1.WRT.13824115	Seriedad de la oferta	-	190.412.184,15 pesos	-	24/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	aceptada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipados

¿Definir Plan de Pagos? ○ Si ◉ No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

comentarios

comentarios

Anexos del contrato

Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones RIOHACHA

Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha

País COLOMBIA

Departamento La Guajira

municipio Riohacha

dirección RIOHACHA

codigo postal 44001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

IDENTIFICACIÓN	dirección	Ubicación
1	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6020099
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	8 días de tiempo transcurrido *(28/02/2024 4:13:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-016-2023
Objeto del contrato	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	37 Días
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido *(4/03/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	26/04/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA

COLOMBIA, Riohacha

★★★★★

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

Transporte Sensación

Número de documento 819000635

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Transporte Sensación	banco de occidente	Corriente	875007155

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Nayrobis Maria Alvarado Rodriguez* ***Fecha de aprobación:*** *29/02/2024 4:15:32 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JAIME ORLANDO BRUGES MORENO* ***Fecha de aprobación:*** *29/02/2024 5:00:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_6020099_Firmado
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la	☑Sí ☐No

oferta	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta	10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No			
	☑ Cumplimiento del contrato			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Pago de salarios			
	☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/08/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☑ Calidad del servicio			
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	7 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No			
	☑No. de SMMLV	200		
Fecha límite para entrega de garantías:	2 días de tiempo transcurrido *(5/03/2024 6:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Fecha de entrega de garantías:	6 días de tiempo transcurrido *(1/03/2024 12:44:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.13845989	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13845977	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	317.265.750,00 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/05/2027 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.13824115	Seriedad de la oferta	-	190.412.184,15 COP	-	24/05/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6020099
Proveedor Transporte Sensación
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones RIOHACHA
Ubicación CO-LAG-44001 - Riohacha
País COLOMBIA
Departamento La Guajira
Municipio Riohacha
Dirección RIOHACHA
Código postal 44001

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	RIOHACHA	COLOMBIA > La Guajira > Riohacha

1 CO1.PCCNTR.6020099

1.1

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
						1.269.414.561,00	1.269.063.000,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	78111800	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	1,00	UN	1.269.414.561,00	1.269.063.000,00	1.269.414.561,00	1.269.063.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
Minuta de respaldo.pdf	Minuta de respaldo.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	JAIME ORLANDO BRUG	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	84070381	Guardar y notificar	
Supervisor	SANDRA SAYURIS OSP	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	40931793	Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	SANDRA SAYURIS OSP	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	40931793	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ	7/03/2024 5:11:34 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ
Ordenador del pago	SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ	7 días de tiempo transcurrido *(29/02/2024 5:00:09 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	JAIME ORLANDO BRUGES MORENO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☑Sí ☐No *	1.269.063.000
	Total	1.269.063.000

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	16	CDP	No validado	3.380.953.485 COP	1.269.063.000 COP	00-00-00	Editar

Saldo de CDP 3.380.953.485 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 1.269.063.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	495	Presupuestal (CDP)	-	No validado	1.269.063.000 COP	1.269.063.000 COP	1.269.063.000 COP	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 1.269.063.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 1.269.063.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Especial, Turistico y Cultural de Riohacha
Nit.892115007
SECRETARIA DE HACIENDA
DIRECCION FINANCIERA
REGISTRO PRESUPUESTAL **Nro.: 495**

Fecha de Expedición: 01 de marzo de 2024

Dependencia: DIRECCION DE CONTRATACION

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de: $ 1.269.063.000,00
(MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD: 16 **C.COSTOS:** 05 EDUCACION

							VALOR
2.3.2.02.02.009	2201029	91121	22	01	1.2.4.1.03-SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	Apoyo al transporte escolar como estrateg	1.269.063.000

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2024

A favor de: TRANSPORTES SENSACION S.A.S.

Con documento No.: 819000635

Por concepto de: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE No. 036 DE 2024. OBJETO: APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA. PLAZO: TREINTA Y SIETE (37) DIAS, DEL CALENDARIO ESCOLAR.

ORDENADOR DEL GASTO: JAIME ORLANDO BRUGES MORENO - ALCALDE DELEGADO

CASTULO BUSTAMANTE FERNANDEZ
DIRECTOR FINANCIERO

ELABORO: YELNIS MANUELA MEJIA CORDOBA

40

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101127684	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	29	02	2024	00:00	31	05	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	TRANSPORTES SENSACION S. A. S.	NIT: 819.000.635-8

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 22 NRO. 14 - 94	SANTA MARTA, MAGDALENA	4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	DISTRITO DE RIOHACHA	NIT: 892.115.007-2

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 2 NRO. 8 - 38	RIOHACHA, GUAJIRA	7272333

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL EMPLEADO, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Y LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTENIDAS EN EL CONTRATO No. LP-016-2023, CUYO OBJETO ES APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/02/2024	30/09/2024	$126,906,300.00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	29/02/2024	31/05/2024	$380,718,900.00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/02/2024	30/09/2024	$126,906,300.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/02/2024	31/05/2027	$63,453,150.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,353,377.00	$ ******20,000.00	$ *****260,941.00	$ *********1,634,319.00	$ ******697,984,650.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDJAL Y CIA. L	153937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-44-101127684

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-44-101127684	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	29	02	2024	00:00	31	05	2027	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES SENSACION S. A. S.		NIT: 819.000.635-8
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94	CIUDAD: SANTA MARTA, MAGDALENA	TELÉFONO: 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
DISTRITO DE RIOHACHA		NIT: 892.115.007-2
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38	CIUDAD: RIOHACHA, GUAJIRA	TELÉFONO 7272333

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PÁGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS

Pagos en convenio - Consulte a pie de letra

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***1,353,377.00	$ ******20,000.00	$ *****260,941.00	$ *********1,634,319.00	$ ******697,984,650.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L	153937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1101360941809 4(3900)000001634319(96)20250228

REFERENCIA PAGO: 1101360941809-4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-40-101058384	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	29	02	2024	00:00	31	05	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES SENSACION S. A. S.	NIT: 819.000.635-8

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 22 NRO. 14 - 94	SANTA MARTA, MAGDALENA	4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
DISTRITO DE RIOHACHA	NIT: 892.115.007-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 2 NRO. 8 - 38	RIOHACHA, GUAJIRA	7272333

BENEFICIARIO: 892115007 - DISTRITO DE RIOHACHA ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS EN DESARROLLO DEL CONTRATO No. LP-016-2023, CUYO OBJETO ES APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACION DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA.

ASEGURADOS: TRANSPORTES SENSACION S. A. S.Y/O DISTRITO DE RIOHACHA
BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O DISTRITO DE RIOHACHA

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****196,602.00	$ *******3,000.00	$ ******37,924.00	$ **********237,527.00	$ ******260,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS MARDIAL Y CIA. L	153937	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.
NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-40-101058384
FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.POLIZA	ANEXO
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	85	85-40-101058384	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
01	03	2024	29	02	2024	00:00	31	05	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES SENSACION S. A. S.		NIT: 819.000.635-8
DIRECCIÓN: CL 22 NRO. 14 - 94	**CIUDAD:** SANTA MARTA, MAGDALENA	**TELÉFONO:** 4301598

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:		IDENTIFICACIÓN
DISTRITO DE RIOHACHA		NIT: 892.115.007-2
DIRECCIÓN: CL 2 NRO. 8 - 38	**CIUDAD:** RIOHACHA, GUAJIRA	**TELÉFONO:** 7272333

BENEFICIARIO: 892115007 - DISTRITO DE RIOHACHA

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	29/02/2024	31/05/2024	$260,000,000.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 58 NO. 70-136 - TELEFONO: 3681078 - BARRANQUILLA

85-40-101058384

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

DLF153937A 2

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por RONALD NEIL PEREZ OJEDA 01-03-2024 15:12

Id de la garantía CO1.WRT.13845989

Referencia de la garantía RCE

Estado Aprobada

Justificación
- ☐ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☐ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☐ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☑ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza 85-40-101058384

Tomador TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S.

Beneficiario DISTRITO DE RIOHACHA

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Responsabilidad civil extra contractual	260.000.000 COP	31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Descripción	Nombre del documento		
RCE 85-40-101058384.pdf	RCE 85-40-101058384.pdf	Descargar	Detalle

44

DETALLE DE LA GARANTÍA

Aprobado por RONALD NEIL PEREZ OJEDA 01-03-2024 15:11

Id de la garantía CO1.WRT.13845977

Referencia de la garantía CUMPLIMIENTO

Estado Aprobada

Justificación
- ☑ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
- ☑ Cumplimiento - Pago de salarios
- ☑ Cumplimiento - Calidad del servicio
- ☐ Responsabilidad civil extra contractual

Tipo de garantía
- ◉ Contrato de seguro
- ○ Patrimonio autónomo
- ○ Garantía bancaria

Entidad aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Póliza 85-44-101127684

Tomador TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S.

Beneficiario DISTRITO DE RIOHACHA

Número del certificado

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	126.906.300 COP	30/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Pago de salarios	63.453.150 COP	31/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Cumplimiento - Calidad del servicio	126.906.300 COP	30/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

45

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA DE LA GARANTIA DE BUEN MANEJO ANTICIPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.036 DE 2024 DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y TRANSPORTE SENSACIÓN.

Que, a través de acto administrativo, Resolución Número 005 de 2016, Derogada por la Resolución 1448 de 2023, en su Articulo segundo, la Dirección de Contratación del Distrito de Riohacha, tiene delegada las funciones de aprobar las garantías requeridas en el desarrollo de los contratos y convenios en los que sea parte el Distrito de Riohacha, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 80 de 1993, Decreto Número 679 de 1994, Ley 1150 2007, el Decreto Número 1082 de 2015.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Número 1082 de 2015, establece la aprobación de la garantía antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Que el DISTRITO DE RIOHACHA y TRANSPORTE SENSACIÓN, celebraron el contrato de prestación de servicios No. 036 de 2024 derivado de la Licitación Pública No. 016 del 2023, cuyo objeto es: ***"APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JOVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA"***

Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula sexta del referido contrato, se procede a aprobar mediante acta, la ganatia de anticipo teniendo en cuanta que por imprecisión en la parametrizacion de la plataforma transaccional secop II, no se habilito la posibilidad de aprobar en la mencionada plataforma esta garantia; por tal motivo se procede a ordenar la aprobación y el carge en la plataforma.

Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo: Deberá ser equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido como anticipo y su término será equivalente a la ejecución del contrato y/o hasta la amortización del mismo.

GARANTÍAS

Tomador: TRANSPORTE SENSACIÓN.
Asegurado: DISTRITO DE RIOHACHA.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDAS POR EL CONTRATISTA

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO			**No. DE PÓLIZA: 85-44-101127684**
NOMBRE DEL AMPARO	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	**SUMAS ASEGURADAS**
BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	29/02/2024	31/05/2024	$380.718.900,00

Que revisada la garantía establecida en la póliza de cumplimiento, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO No. 85-44-101127684, expedida por la aseguradora - Seguros del Estado, se verificó el cumplimiento de las exigencias de la cláusula respectiva del contrato objeto de aprobación de la póliza, en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, beneficiario,

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

amparos, sumas aseguradas y vigencias de los mismos, razón por la cual se deben aprobar la misma.

Que, en virtud de lo expuesto, el Jefe de la Dirección de Contratación del Distrito de Riohacha a través de la presente acta decide:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la garantía de, BUEN MANEJO DEL ANTICIPO establecida en la póliza No. 85-44-101127684, expedida por la aseguradora - Seguros del Estado, para garantizar las obligaciones adquiridas en virtud del contrato licitación pública No. 016 del 2023, celebrado entre el DISTRITO DE RIOHACHA y la TRANSPORTE SENSACIÓN., cuyas características se describieron líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta aprobación de póliza se realiza de manera manual, debido que al momento de realizar el cargue de las garantías en la plataforma del secop II, esta presento problema en la misma, no dejando publicar la garantía del **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente acta rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, La Guajira, al diez (10) días del mes de marzo de 2024.

RONALD NEIL PEREZ OJEDA
Director de Contratación
Alcaldía Distrital de Riohacha

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 036 DEL 2024

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: 8921150007-2	
CONTRATISTA	TRANSPORTE SENSACIÓN S.A.S. NIT: 819.000635-8	
REPRESENTANTE LEGAL	NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ C.C. 36.564.942	
OBJETO	APOYO AL TRANSPORTE ESCOLAR COMO ESTRATEGIA DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIOS ESCOLAR, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
VALOR DEL CONTRATO	MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS ($1.269.063.000) M/CTE	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CCPET : 2.3.2.02.02.009	NOMBRE: apoyo al transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia en la educación de niños y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad en el Distrito de Riohacha.
	C. INVERSIÓN: 2201029	C.D.P. No. 16 del 23 de enero de 2024
	FUENTE: 1.2.4.1.03 - SGP – Educación – calidad por matricula oficial.	Registro presupuestal No. 495 del 01 de marzo del 2024
SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la Secretaría de Educación y cultura del Distrito de Riohacha o quien haga sus veces.	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	29 de febrero del 2024	
FECHA DE INICIACIÓN	4 de marzo del 2024	
FECHA DE TERMINACIÓN	26 de abril del 2024	

Que el día cuatro (04) de marzo del 2024 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron la doctora **SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ,** en su condición de Secretaria de Educación y Cultura designada para ejercer la supervisión del contrato; y **NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ,** en calidad de representante legal de la **TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.,** con el fin de dar inicio al contrato No. 036 del 2024, una vez verificado los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de la referencia, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que para la supervisión del contrato fue designada la Secretaria de Educación y Cultura, de acuerdo a la cláusula octava del contrato No. 036 del 2024.

- Que de acuerdo con la cláusula sexta: fueron aprobadas el primer (1) día del mes marzo del 2024, las pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

continuación las garantías aprobadas:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	Vigencia					
			Desde			Hasta		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	85-44-101127684	126.906.300	29	02	2024	30	09	2024
Pago de salarios	85-44-101127684	63.453.150	29	02	2024	31	05	2027
Calidad del servicio	85-44-101127684	126.906.300	29	02	2024	30	09	2024
Responsabilidad civil extra-contractual	85-40-101058384	260.000.000	29	02	2024	31	05	2024

- Que en el desarrollo de la ejecución es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato No. 036 del 2024, por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones y/o exigencias que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento del cumplimiento de todas las obligaciones que conlleve el contrato No. 036 del 2024.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen:

SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NAYROBIS MARÍA ALVARADO RODRIGUEZ
RL / TRANSPORTES SENSACIÓN S.A.S.

Powered by CamScanner